

Constancia Secretarial

A despacho del señor juez la presente actuación pendiente de determinar su admisibilidad, informando que se acredita que el demandante ha remitido copia de la demanda y sus anexos al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades demandadas y los demás sujetos procesales

Paula Andrea Hurtado Duque
Secretaria



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	17001-33-33-001-2021-00033-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	ARANGO Y CIA S.A.S – INVERSIONES EL COLIBRI S.A.S – TRES CARABELAS S.A.S
DEMANDADO	AGENCIA NACIONAL DE INFRESTRUCTURA – ANI CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S
ASUNTO	ADMITE DEMANDA
AUTO	347

Por reunir los requisitos legales establecidos en los artículos 162 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, **SE ADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de Reparación Directa, previsto en el artículo 140 ibídem, instauran las sociedades **ARANGO Y CIA S.A.S, INVERSIONES EL COLIBRI S.A.S, TRES CARABELAS S.A.S** en contra de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRESTRUCTURA – ANI** y la sociedad **CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S**. Aunque en el texto introductor se refiere como demandada también a la Nación - Ministerio del Transporte, la demanda no se admite contra dicha persona jurídica, habida cuenta que en los hechos de la demanda no se enuncia alguno que permita advertir acción u omisión constitutiva del daño cuya indemnización se pretende, al punto que en la fundamentación jurídica sobre la legitimación en la causa, nada se dijo del citado ministerio. En consecuencia:

1. NOTIFÍQUESE este auto por estado electrónico a la parte demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 171 y 201 del CPACA.

2. NOTIFÍQUESE también este auto personalmente a los representantes legales de las demandadas Agencia Nacional de Infraestructura y Concesión

Pacífico Tres SAS, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 modificada por la Ley 2080.

3. NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al Agente del Ministerio Público delegado ante este despacho, y córrase traslado de la demanda y sus anexos mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, y con las indicaciones dadas en el artículo 199 de la Ley 1437.

4. COMUNIQUESE personalmente esta providencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, y con las indicaciones dadas en el artículo 199 de la Ley 1437.

5. Las demandadas deberán contestar la demanda dentro del término de traslado de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Asimismo, dentro de este término, deberá dar cumplimiento al **numeral 7 y párrafo primero** del citado artículo, esto es, informar en la contestación de la demanda su dirección electrónica.

Los demandantes y demandados igualmente, darán cumplimiento estricto a lo dispuesto por la Ley 2080, en cuanto a la remisión de memoriales con destino a este proceso, en concordancia con lo estipulado en especial, en el artículo 186 del CPACA.

Vencido el término de traslado de la demanda, se citará a audiencia inicial en atención a lo dispuesto en el artículo 180 del CPACA, o en su defecto se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 182A de la misma codificación.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al doctor **LORENZO CALDERON JARAMILLO** identificado con la cédula de ciudadanía 10.272.773 y tarjeta profesional No. 67.955 del Consejo Superior de la Judicatura para representar a las demandantes en los términos y para los fines del poder conferido (fls 1-6 PDF de la demanda).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

Juez

<p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ORAL</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado <u>No. 034 del 8 de MARZO de 2021</u></p>  <p>PAULA ANDREA HURTADO DUQUE Secretaria</p>

Firmado Por:

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd16684229673afa5de7068c77cae7462a0fbdf3eb8c4c375efd9189bab1c

Documento generado en 05/03/2021 11:45:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>